

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 000038 - 2021 - EMILIMA – GAF

Lima, 20 de octubre del 2021

VISTO:

El Memorando N° 000278-2021-EMILIMA -GP, de fecha 11.05.2021, del Memorando N° 000277-EMILIMA-GP de fecha 12.05.2021, del Memorando N° 304-2021-EMILIMA-GP, de fecha 20 de mayo de 2021, del Memorando N° 000576-2021-EMILIMA-GP de fecha 06.09.2021 de la Gerencia de Proyectos, del Informe N° 001084-2021-EMILIMA-GAF-SGLSG de fecha 28.09.2021 y del Informe N° 001182-2021-EMILIMA-GAF-SGLSG de fecha 13.10.2021 de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, del Informe N° 000421-2021-EMILIMA-GAL de fecha 14.10.2021 de la Gerencia de Asuntos Legales, y de Memorando N° 000213-2021-EMILIMA-GPPM de fecha 20.05.2021, Memorando N° 00439-2021EMILIMA-GPPM de fecha 11.10.2021 de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización, el mismo que cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario 2021 y la Previsión Presupuestaria para el año 2022 otorgada por la Municipalidad Metropolitana de Lima, la misma que se encuentra verificada y validada, correspondiente;

CONSIDERANDO:

Que, EMILIMA S.A, fue creada por Acuerdo de Concejo N° 106 del 22 de mayo del 1986 como persona jurídica de derecho privado, bajo la forma de sociedad anónima, encargar de planificar, proyectar, financiar y ejecutar programas de habilitaciones urbanas progresivas y de urbanizaciones de tipo popular, así como de las recaudaciones, rentas y cualquier otra actividad inmobiliaria que la Municipalidad le encomiende;

Que, mediante Resolución de la Gerencia de Administración y Finanzas N° 000001-2021-EMILIMA-GAF de fecha 11 de enero de 2021, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima S.A. para el Ejercicio Fiscal 2021;

Que, el numeral 15.2 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que: "(...) El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento";

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, establece que el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, en esa primera línea el numeral 6.2 del precitado artículo dispone que luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, mientras que el numeral 6.3 establece que la Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificatorias en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del PAC o de sus modificatorias, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso;

Que, conforme al numeral 6.4 del mismo artículo, es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de Nulidad;

BICENTENARIO
PERÚ 2021

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://consultas-sgd.emilima.com.pe/> ingresando el siguiente código de verificación: 18143650."

JAPM/erlg

Municipalidad Metropolitana
de LimaJr. Ucayali N° 266 – Cercado de Lima
Lima 01, Perú
Teléfonos: (511) 209-8400
e-mail: informes@emilima.com.pe
Web: www.emilima.com.pe

Que, de conformidad con el numeral 7.6.1 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD – “Plan Anual de Contrataciones”, aprobada con Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, en adelante la Directiva, respecto a la modificación del Plan Anual de Contratación, señala que éste puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones;

Que, de igual forma el numeral 7.6.2 de la directiva antes señalada, establece que: “Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la Entidad o del funcionario a quien se le haya delegado la aprobación de la modificación del PAC; precisando que en el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se deseen incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el Portal Web del SEACE”;

Que, según el numeral 7.6.3 de la citada directiva, es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como el portal web de la Entidad, si lo tuviere;

Respecto al procedimiento de selección para la “Contratación de del Servicio de Restauración de Pinturas para el PIP: Mejoramiento del Servicio Cultural en el Hospicio Manrique – Distrito de Lima, Provincia de Lima - Lima”:

Que, mediante Memorando N° 000278-2021-EMILIMA-GP del 11.05.2021, la Gerencia de Proyectos solicitó a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización gestionar ante la Gerencia de Finanzas de la Municipalidad Metropolitana de Lima la habilitación de recursos para la aprobación del Requerimiento de Gasto y Certificación de Crédito Presupuestario por S/ 701 771.08 (Setecientos un mil setecientos setenta y uno con 08/100 Soles);

Que, con Memorando N° 000277-2021-EMILIMA-GP del 12.05.2021, la Gerencia de Proyectos, como área usuaria, solicitó a la Gerencia de Administración y Finanzas la realización del Estudio de Mercado para la adquisición de bienes y contratación de servicios vinculados al equipamiento tecnológico para el PIP: Mejoramiento del Servicio Cultural en el Hospicio Manrique – Distrito de Lima, Provincia de Lima – Lima. A tal efecto, remitió los Términos de Referencia y el Requerimiento de Servicios respectivo;

Que, mediante Memorando N° 000304-2021-EMILIMA-GP del 20.05.2021, la Gerencia de Proyectos remitió a la Gerencia de Administración y Finanzas dos Certificaciones de Crédito Presupuestario – CCP N° 00002982 y N° 00002986, por un importe total de S/ 701 771.08, (Setecientos un mil setecientos setenta y uno con 08/100 Soles) tramitadas por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización a través del Memorando N° 000213-2021-EMILIMAGPPM del 20.05.2021, a fin de continuar con la atención de los requerimientos de contratación efectuados;

Que, mediante Memorando N° 000576-2021-EMILIMA-GP del 06.09.2021, la Gerencia de Proyectos hizo de conocimiento de la Gerencia de Administración y Finanzas sobre la modificación de los Términos de Referencia para la contratación del servicio de restauración de pinturas para el PIP: Mejoramiento del Servicio Cultural en el Hospicio Manrique – Distrito de Lima, Provincia de Lima – Lima;

Que, mediante Informe N° 001084-2021-EMILIMA-GAF/SGLSG del 28.09.2021, la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, con la aprobación de la Gerencia de Administración y Finanzas, solicitó a la Gerencia de Proyectos tramitar la previsión presupuestal 2022, por el monto de S/ 48,380.00 (Cuarenta y ocho mil trescientos ochenta con 00/100 Soles);



BICENTENARIO
PERÚ 2021



**Municipalidad Metropolitana
de Lima**

“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://consultas-sgd.emilima.com.pe/> ingresando el siguiente código de verificación: 18143650.”

JAPM/erlg

Jr. Ucayali N° 266 – Cercado de Lima
Lima 01, Perú
Teléfonos: (511) 209-8400
e-mail: informes@emilima.com.pe
Web: www.emilima.com.pe

Que, mediante Memorando N° 000439-2021-EMILIMA-GPPM de fecha 11.10.2021, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización remitió a la Gerencia de Proyectos el Anexo N° 01 de Previsión Presupuestaria para el Año Fiscal 2022, por la suma de S/ 48 380,00 (Cuarenta y ocho mil trescientos ochenta con 00/100 Soles), para el servicio de Restauración de Pinturas del Componente Museografía del PIP 2338519: “Mejoramiento del Servicio Cultural en el Hospicio Manrique, Distrito de Lima, Provincia de Lima-Lima”, servicio que en su ejecución excederá el presente año fiscal. Precisó que dicho Reporte se encuentra debidamente firmado por la Gerencia de Finanzas y por Subgerencia de Presupuesto de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, mediante Memorando N° 000660-2021-EMILIMA-GP del 11.10.2021, la Gerencia de Proyectos remitió a la Subgerencia de Logística y Servicios Generales el reporte del Anexo N° 01 de Previsión Presupuestal por la suma de S/ 48,380.00 (Cuarenta y ocho mil trescientos ochenta con 00/100 Soles), con el objetivo de continuar con los actos administrativos para la atención del requerimiento de “Servicio de restauración de pinturas para el PIP: Mejoramiento del servicio cultural en el Hospicio Manrique, distrito de Lima, provincia de Lima – Lima”;

Que, mediante Informe N° 001182-2021-EMILIMA-GAF/SGLSG del 13.10.2021, la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, con la aprobación de la Gerencia de Administración y Finanzas, al amparo de lo expresado en el Informe de Indagación de Mercado N° 004-2021-DNA del 17.09.2021, sustentó y determinó la procedencia de la modificación al Plan Anual de Contrataciones – PAC de EMILIMA S.A. para la inclusión del procedimiento de Adjudicación simplificada para la contratación del servicio de restauración de pinturas para el PIP: Mejoramiento del Servicio Cultural en el Hospicio Manrique – Distrito de Lima, Provincia de Lima - Lima, habiéndose indicado que se ha cumplido con los requisitos establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, en el Reglamento de la Ley N°30225, modificado mediante Decreto Supremo N° 168-2020-EF y en la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD - Plan Anual de Contrataciones;

Que, con Informe N° 000421-2021-EMILIMA-GAL, de fecha 14.10.2021, la Oficina de Asuntos Legales nos indica que para la Inclusión en el Plan Anual de Contrataciones de EMILIMA S.A. 2021 del procedimiento de selección dirigido a la **“Contratación de del Servicio de Restauración de Pinturas para el PIP: Mejoramiento del Servicio Cultural en el Hospicio Manrique – Distrito de Lima, Provincia de Lima - Lima”**, se requiere la emisión del acto resolutivo, suscrito y/o visada por las Gerencias y Sub Gerencias conformantes del presente trámite, y de las facultades delegadas a la Gerencia de Administración y Finanzas por parte de la Gerencia General, debiendo publicarse en el portal del SEACE, tal como lo exige la norma sobre la materia;

Que, la aprobación de la Inclusión al PAC de EMILIMA S.A. del procedimiento de selección para la **“Contratación de del Servicio de Restauración de Pinturas para el PIP: Mejoramiento del Servicio Cultural en el Hospicio Manrique – Distrito de Lima, Provincia de Lima - Lima”**, cumple con los requisitos dispuestos en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD – “Plan Anual de Contrataciones”, correspondiendo a la Gerencia de Administración y Finanzas, mediante acto resolutivo su aprobación, previo sustento de los informes de las áreas usuarias, de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, y de la Gerencia de Asuntos Legales, contándose con la certificación de crédito presupuestario respectiva y la previsión presupuestaria para el año 2022 debidamente verificada por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización;

Que, la facultad de modificar el Plan Anual de Contrataciones de la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima S.A., – EMILIMA S.A., se encuentra delegada al Gerente de Administración y Finanzas, de acuerdo a la Resolución de Gerencia General N° 127-2017-EMILIMA-GG, la cual delega las facultades para la aprobación del Plan Anual de Contrataciones;

Que, en este sentido, corresponde aprobar la **DÉCIMO CUARTA MODIFICACIÓN de INCLUSIÓN** al Plan Anual de Contrataciones de la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima S.A.,

BICENTENARIO
PERÚ 2021Municipalidad Metropolitana
de Lima

“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://consultas-sgd.emilima.com.pe/> ingresando el siguiente código de verificación: 18143650.”

JAPM/erlg

Jr. Ucayali N° 266 – Cercado de Lima
Lima 01, Perú
Teléfonos: (511) 209-8400
e-mail: informes@emilima.com.pe
Web: www.emilima.com.pe

– EMILIMA S.A., debiendo ser publicada en el SEACE en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles;

Con las visaciones del Gerente de Administración y Finanzas, del Sub Gerente de Logística y Servicios Generales, de la Gerente de Planificación, Presupuesto y Modernización, de la Gerente de Proyectos, de la Gerente de Asuntos Legales; y de conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; del Reglamento de Organización y Funciones de la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima – ROF EMILIMA S.A. 2021; y la Resolución de Gerencia General N° 127-2017-EMILIMA-GG que aprueba la delegación de facultades para el año fiscal 2017;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la Décimo Cuarta modificación de Inclusión al PAC EMILIMA 2021, respecto del procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada para la **“Contratación de del Servicio de Restauración de Pinturas para el PIP: Mejoramiento del Servicio Cultural en el Hospicio Manrique – Distrito de Lima, Provincia de Lima - Lima”**, en el Plan Anual de Contrataciones de la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima S.A. - EMILIMA S.A., para el año fiscal 2021, conforme se detalla en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo. - DISPONER que la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales publique la Décimo Cuarta Modificación de Inclusión del Plan Anual de Contrataciones de EMILIMA S.A., para el Ejercicio Fiscal 2021, aprobada por la presente Resolución, en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, y ponerlo a disposición de los interesados en el Órgano Encargado de las Contrataciones.

Artículo Tercero. - ENCARGAR, a la Gerencia de Atención al Ciudadano, Comunicaciones y Tecnología de la Información las acciones necesarias para la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la EMILIMA. (www.emilima.com.pe).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente.

JOSE ANTONIO PALOMINO MONTEAGUDO
Gerente de Administración y Finanzas



BICENTENARIO
PERU 2021

JAPM/erlg



Municipalidad Metropolitana
de Lima

Jr. Ucayali N° 266 – Cercado de Lima
Lima 01, Perú
Teléfonos: (511) 209-8400
e-mail: informes@emilima.com.pe
Web: www.emilima.com.pe

“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://consultas-sqd.emilima.com.pe/> ingresando el siguiente código de verificación: 18143650.”